



RESOLUCION R-Nº 0764-14

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 19 AGO 2014

Expte. Nº 22.072/13

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo interino de Auxiliar Docente 13.5 horas reloj (18 U.H.) para las asignaturas HISTORIA de 3ro. y 4to. Año y GEOGRAFIA 3ro. y 4to. Año , 1er y 2do ciclo del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS Nº 639/90 y modificatorias, que aprueba el REGLAMENTO para la cobertura de dicho cargo.

QUE de fs. 546 a fs. 553 se agrega el dictamen emitido por la Comisión Asesora que entendió en la presente cobertura, mediante el cual proponen el siguiente orden de mérito:

1. María José AVILA TURLETTO
2. Gabriela de los Angeles KATSINI
3. Nilda Beatriz DOMINGUEZ
4. Jorge Marcelo PECHO
5. Víctor Adolfo GARATE
6. Roxana Soledad DELGADO
7. Nancy Ester VILLAGRA.

QUE a 555 se agrega la impugnación al citado dictamen presentado por la postulante Nilda Beatriz DOMINGUEZ.

QUE ASESORÍA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 14.978 informa que la misma se encuentra presentada en tiempo y forma reglamentaria y aconseja dar vista a la Comisión para que formule las consideraciones que estime pertinentes mediante ampliación de dictamen, debiendo expedirse en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, por aplicación analógica de la Resolución CS Nº 049/89, Art. 46, inc. a).

QUE de fs. 561 a 562 obra la AMPLIACIÓN DE DICTAMEN mediante la cual la Comisión Asesora ratifica el orden de mérito propuesto oportunamente.

QUE ASESORÍA JURÍDICA intervino nuevamente mediante Dictamen Nº 15.315, por el que analiza la impugnación presentada. Expresa que no puede opinar sobre el orden de mérito que debería haberse determinado, ya que deben efectuarse completos los exámenes de los antecedentes académicos de cada uno de los postulantes, así como de entrevista y proyectos presentados. Que la evaluación debe ser efectuada por Jurados con Formación específica y designados al efecto, lo que excede a su incumbencia profesional. Sin embargo Asesoría entiende que en el llamado se ha realizado una valoración de carácter arbitrario, lo que es contrario a derecho, por haberse apartado el Jurado de lo establecido en el reglamento de concurso, por lo que se aconseja , hacer lugar a la impugnación presentada por la Prof. Dominguez y, en consecuencia declarar la nulidad del llamado a inscripción.

QUE SECRETARÍA ACADÉMICA a fs. 568/569 con relación al aspecto normativo, informa que se debe tener en cuenta los siguientes aspectos vinculados con el contenido de la impugnación: *"La resolución 639/90 establece como condiciones de admisión para los cargos de Auxiliares Docentes, preferentemente, ser estudiante de los dos últimos curso de los profesorado*



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 22.072/13

o de carreras afines. Por otro lado, el Artículo 16 de dicha normativa establece que la Comisión Asesora tendrá en cuenta, en relación a los "títulos", los siguientes ítems: a) Título Universitario específico b) Título terciario específico c) Título universitario no específico y d) Títulos afines o habilitantes. En lo que se refiere a antecedentes docentes, da prioridad a los cargos ganados por concurso o llamado a inscripción de interesados, en la enseñanza media. Lo que no se encuadra en estas dos condiciones, entra en "otros antecedentes docentes".

El dictamen de la Comisión Asesora no tiene en cuenta estos aspectos previstos en la normativa que rige el llamado, es meramente enunciativo y no realiza una valoración ni fundamentación del orden de mérito propuesto. Así por ejemplo, la única persona que posee título universitario específico figura en tercer lugar en el orden de mérito. En cuanto a la instancia de la entrevista, el dictamen y su ampliatoria son, asimismo, meramente descriptivos y no valorativos. Por ello el orden de mérito final carece de la fundamentación correspondiente. Por lo expuesto aconseja hacer lugar a la impugnación presentada y declarar nulo el llamado.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TECNICA analiza las actuaciones y teniendo en cuenta el informe de la Secretaría Académica y el Dictamen N° 15.315 de Asesoría Jurídica, se aconseja hacer lugar a la impugnación al dictamen y en consecuencia declarar la nulidad del llamado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

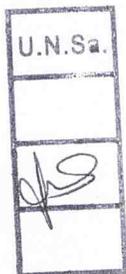
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Hacer lugar a la impugnación presentada por la Prof. Nilda Beatriz DOMINGUEZ, D.N.I. N° 27.132.079, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Declarar nulo el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo interino de Auxiliar Docente 13.5 horas reloj (18 U.H.) para las asignaturas HISTORIA de 3ro. y 4to. Año y GEOGRAFIA de 3ro. y 4to. Año, 1er y 2do ciclo del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL

ARTICULO 3°.- Notifíquese a los interesados que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 46, último párrafo de la resolución CS-N° 049/89, de aplicación supletoria, puede impugnar la presente resolución en el término de cinco (5) días posteriores a su notificación, por defectos de formas o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a los interesados y aspirantes. Cumplido, siga al INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. MARTA ELENA TORINO
Secretaria Académica - UNSa

RESOLUCION R-N° 0764-14